

6º Que los que tengan peques premiados y demás sean
 autorizados, desde el día en que se entienda
 con el ganador y le pagará lo estipulado en
 ellos, el que se maneje solajido o al conductor
 el tiempo que está según la regencia.
 7º Se declara por auto de que tanto se
 dio por temido lo serón de lo que se levanta
 la presente auto que finca los autos correspondientes
 de que certifico



Muñoz Luján

Angel L. Luján Hilario Gámez

Capitán Equera Agapito Morán

Bibiano Martínez Blas Parde

Eugenio Bucamartín Fermín Ochoa

Berito Ochoa Ruperto Pagés

Pío Luján

Patricio Luján

Act
 Ol
 Pre
 D. Am
 co
 D. Am
 Am
 Gu
 Hi
 Bi

Nº	7
del	
dist	0
1	2
2	2
3	
4	1
5	2
6	
7	2
8	
9	
10	e

En el lugar de Barzusa a die
ciroho de Agosto de mil novecientos
doce reunidos los señores de Ayuntamiento y
veintena que al final firmaron bajo la
presidencia de D. Anastasio Membrillo en
caldel del mismo en sesion ordinaria
como dia señalado al efecto se tomaron
por unanimidad los acuerdos si-
guientes:

- 1.^o Que se oficie a la granja agnada
Nevano y Mascongadas solicitando para los
meses de Febrero y Marzo de 1913 por si deuen
ceder un toro semental de raza pinquina
para la vaqueria si el Ayuntamiento le
satisficce las condiciones que exige.
- 2.^o Se aprobó el rotulo de veranos para el corriente
año de 1912, se acordó que se verifique la
cobranza los dias 22, 23, y 24 del corriente mes.
- 3.^o Que creyendo que el Municipio tendra más
ingresos pagando por caberos de ganado de ar
da que se mata pero la venta que por años
como se lleva ahora, se solicite permiso de la
Diputación para dejar la venta de
bre pagando cada cabero de ganado de
cardo que se seque para la venta hasta
quince docenas ^{de peso} tres penter, de quince a veinte ene
tro penter, de veinte a veinticinco cinco penter, de
veinticinco a treinta seis penter, de treinta a treinta
y cinco siete penter, de treinta y cinco a cuarenta
de ocho penter, y si son de carne según la con
dicion 2.^o del pliego que rige ahora la mitad.
- 4.^o Que el bocio que se abra de para para la
venta pagará cuarenta centinos de penter por
cada doce libras de peso, como es real por el
rey el pasado, en todos los casos.
- 5.^o Que los que deseen vender, en la forma que
se previene en las condiciones anteriores, deuen avisar

al enajenado del peso por un día de anticipación por el sacrificio de la res. El peso se verifique de vol a vol, perscribiéndose el peador prima avisa de dieciocho del cerdo en su casa, perscribiéndose la cantidad que correspondiera según el peso, cuyo pago se hará dentro de los dos días siguientes después de haber sido pesados.

6° Que al que no cumpla con lo dispuesto en las condiciones anteriores se le impondrá la multa de diez pesos por la primera vez ^{por la 2ª vez} si es reincidente y a la tercera vez además será decomisado el ganado el cerdo.

7° Que respecto del término que entre fraudulentamente de fuera además de la multa impondrá el término de comisado.

8° Que se reanude el mercado quincenal desde cuando el ayuntamiento lo crea convenientemente.

9° Que respecto de la venta del término queda facultado el Ayuntamiento para agregar las condiciones que crea convenientes siempre que no se opongan a las anteriores.

10° no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado la sesión de la cual se levantó la presente acta que firmaron los señores comarqueses de que certifico
 Hasta = lo ordenado por el ayuntamiento



Traitari-Recorri

Proccito Cobos Ayuntamiento

Tuan Luis Mattias

Agente Pagador

Mica Uriarte Bibiano martinez

José Humarria Pío Tebalza

Agapito Morias

Patricio Rentería

En el lugar de Abascochua a quinientos de Septiembre de mil novecientos Dieci; reunidos los D^{os} de Ayuntamiento y regidores que al final primerán en sesión ~~extraordinaria~~ como oha señalado el efecto bajo la presidencia del Sr. D. Anastasio Muruarriz el cede del mismo se tomaron los acuerdos siguientes:

1^o Que se haga un orzón en primer lugar los que faltan que ha sido, y los demás a los que tengo ganados, para limpiar las balsas, a los cuales se les abonará por orzón los diez que en pluen.

2^o Aumentadas las condiciones de la venta del tocino según la circular de 29 de Jun de 1908 para que los vecinos hagan las observaciones que tengan por convenientes se dió cuenta de una solicitud sumita por D. Eugenio Osuna y otros en la que proponen que pague todos el orzón que se describe tanto para la venta como para el consumo particular. En la venta se discutí el asunto con el determinito que se merece, el Abintendente D. Eugenio Perera manifiesta que sostiene cuenta de expresarse a la solicitud que se hace referencia; los demás regidores manifiestan que están conformes con las condiciones formadas, por lo ventado en 18 del mes de Agosto último, por consideren que ventado muy mal al vecindario el que pague el ganado que los vecinos pagaron ~~los costos sacrificados~~ para su consumo particular viendo así que esto ya ha pagado cambiaron por los y pidos.

Por su parte se acordó por mayoría que se solicite permiso de la Excma. Diputación para que la venta del tocino sea en orzón

de las condiciones que para formularse,
por lo ventoso en el sitio de referencias
acabando la condicin de que los cerros
que se mata para la venta y luego
pegado la soldado el certero de
traseran la mitad, que los que sin
remir esta condicin se mata para
la venta.

Una habida por unta de que trata
se dia por unta

Que en vista de que la sociedad de
Granau solicita se le conceda las mode
res que necesita para la obra que propate
a reconstruir la casa de Granau, no volie
do inconviente en adelante, aceptando la
solicitud de que la sociedad adere de su
chopero igual cantidad cuando el objeto
minta la necesita, se le concede la peticion
por ser conuente para la sociedad y para
el objeto.

Una habida por unta de que trata
se dia por unta ha senir de la que
de levanta la presente acta que prisa los
Lrs. comparecimos, de que certifica

Martian Leonor

Beccito Cobos Angel Abumendi

Juan San Martin Matias Garcia

Mra. Priarte Bibiano Martinez

Eugenio Boscanas P. Escobedo



Agapito Morra

Muerto Pagola (Jesús Henríquez)

Pedro L. L. L.

en el lugar de Abasco a tres de
 noviembre de mil novecientos doce: reunió
 los tres de Ayuntamiento y ventura que el
 fiscal firmara bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Anastasio Alvarado en sesión
 ordinaria como día señalado al efecto
 se declaró abierta la sesión por el Sr. Presi-
 dente y se acordó lo siguiente.

- 1.^o Que llegado el tiempo de comparecer en
 toro semestral para la subasta y ven-
 ta de unos de venta D. Alejandro Marrota
 que el Ayuntamiento se entere del precio, con-
 diciones y de la compra si cree convenir
 en toda caso de no ser el de Marrota
 otro aunque sea forastero.
- 2.^o Que desde esta fecha queda cerrado
 el monte en sus partes que crea con-
 veniente abrirlo el Ayuntamiento.
- 3.^o Que si lo beneficiar posible se haga
 una lujia para proveer el secundario
 de leña para los hogares.
- 4.^o Que los ganados muertos se entierren
 en el sitio destinado "Horsin" en
 sus heredades a la profundidad convenientemente
 siendo certificado los enterramientos con todo rigor
 y no habiendo mas antes de que trate de
 día por terminada la sesión de la que se le
 levantó la presente esta que firmo de que certifico

Francisco Leano

Basilio Ochoa Angulo

Y D. Dolores Magdaleno Guerra

Francisco Echeverría

Augusto Bracco

Bibiano Martínez

Agapito Morán

Augusto Pagola

Mlos Yvarte

Patricio Santelmo

En el lugar de Abernethy a veintiseis
de Diciembre de mil novecientos doce,
reunidos los D^{os}. de Ayuntamiento y vecinos
que al final firmaron en sesión a las
diez y seis por la mañana convocados al efecto
bajo la presidencia del Sr. Hector D. S.
hacia Plutarco se tomaron por
los acuerdos siguientes.

- 1^o Que queda prohibido a todos los ganaderos
el tener perros en la ganadería.
- 2^o Se nombra para cabrero para el año 1912 al
que actualmente desempeña el mismo cargo en
la misma finca y soldado que el anterior
anterior a sea un cuartal por cabra y dos
por los ternos, con la condición de que los traspa-
san de marchar siempre en la ganadería.
- 3^o Se nombra para pebrero a Esteban Lina para
el año 1912 por la soldado a mil de
ochenta y cinco reales de paga y además
por cada cría le dará los recién los
perros, cinco centavos bajo las mismas con-
diciones que el año anterior, además se admite
que si se dejara el saco, como se puede
a gastos, previa se le darán los cinco reales
que serán repartidos entre el ganado que le
quede de la que queda en la finca si los
pagan bajo su custodia suya de su cuenta y
cuenta con esta condición para

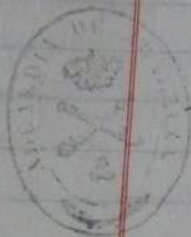
Esteban Lina



Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio
por terminada la sesión de la que se
levantó la presente acta que por

mon de ya escribo

Montano Luna



Berito Osboa

Angel Trunardi

Esteban Jimenez

Man Yjar Le Gayetano Eguerra

Miliano Martinez

Agapito Moras

Manuel Pagola

P.M.U.
Alejandro Rodriguez

Francisco Echeverria

Pedro Quintana

En el lugar de Albaraura a veintinueve de Diciembre de mil novecientos doce, reunido en Utopia el Ayuntamiento y veintuno con existencia de los tres que al final promerán en sesión ordinaria como días señalados al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes.

- 1.º Se nombró para vaquero a Donito Echevarri, con el año 1913 con la renta anual de ochenta y ocho robos de trigo, con las condiciones particulares y generales que le han sido leídas y con las que está conforme, en prueba de ello firma

Donito Echevarri

- 2.º El Sr. para ganadero al mismo del año anterior Vicente Vidador por la misma cantidad de rindes responsable de los perjuicios que cause su ganado dentro de su finca en cual se prueba de su conformidad firma.

- 3.º El Sr. se nombró para buyero a Donito Lomera por la cantidad de setenta y dos robos de trigo anual con las condiciones particulares, y desde ahora se llamara también abajo cuadrada la bujería en la finca el tiempo que le denije el Ayuntamiento y entiendo que conforme firma

Donito Lomera

- 4.º El Sr. para ardero a Belisario Oria por la cantidad de siete alumbres por cabera en las condiciones que el año anterior acordó darse en el sentido

de que los cerdos que se sacrificaron se vendan
antes del 1º de marzo no se venderán solados
así como tampoco los cerdos que se pongan
en la tabla después de la colación no se
satisfarán solados hasta pasado un mes
y nada se pedían durante este tiempo y esta
me primo

Felipe Oria

5º Que las pautas y puertos se impongan en
los ganados los mismos cuotes que el año
último

6º Que el nombramiento de guardas del campo
y monte lo haga el Ayuntamiento para lo cual
quede facultada.

Y no habiendo más asunto de que tratar
se dió por terminado la sesión de la cual
se levantó lo presente acta que prima
los señ. que salen precedidos y los que no de
mano alguna de que certifico

Martín Reunión

Benito Ochoa Hilario "Hancor"

Angel Sumerales de los Caballos

P. M. St.
Alfonso Alanday

Agapito Morray Huerta y Pagotea

Pedriano Martínez

Francisco Echeverría

Esteban Gavi

Pedro Sánchez